

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO, PSICOLOGICO, BULLYING O CIBERBULLYING O ACOSO ESCOLAR.

I. **En relación al maltrato escolar:**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.,
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

El protocolo que se seguirá en caso que algunos de los miembros de la comunidad escolar incurran en alguna de las conductas constitutivas de maltrato escolar es el siguiente:

1. Miembro de la comunidad escolar observa o se informa de alguna conducta constitutiva de maltrato escolar y luego informa inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar una constancia en el libro de clases.
2. El Encargado de Convivencia Escolar invita al afectado(a) a una entrevista con el propósito de inquirir detalles del hecho. En forma paralela informa a Profesor Tutor y al apoderado(a) de lo sucedido.
3. El Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe descriptivo del hecho y de los resultados de la investigación, identificando los implicados.
4. El Encargado de Convivencia Escolar entrega informe al equipo multidisciplinario y al mismo tiempo sugiere:
 - a. La aplicación de las sanciones de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar.
 - b. La posibilidad de realizar medidas de reparación pedagógicas en concordancia al daño causado.
 - c. Un plan de seguimiento a los implicados.

5. El Encargado de Convivencia Escolar entrevista a los padres y/o apoderados de los implicados para informarles del hecho y de las acciones sancionatorias, remediales y de seguimiento que el Colegio realizará.
6. No obstante lo anterior, la Rectoría, el Director de Ciclo, así como los Orientadores, consejeros y profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En relación maltrato físico o psicológico a un estudiante por parte de otro estudiante, profesor o miembro de la comunidad educativa

Se entiende por maltrato físico o psicológico “cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal”.

Se entenderá por acción, “la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, “la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

En el caso que un estudiante relata a un profesor o a un miembro de la comunidad educativa haber recibido maltrato físico o psicológico de parte de otro estudiante, profesor, miembro de la comunidad educativa o persona externa, o si el mismo miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante es o ha sido víctima de maltrato físico o psicológico por parte de otro estudiante, profesor, miembro de la comunidad educativa o persona externa, se debe seguir el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASOS	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES	VERIFICADORES
1°	DETECCIÓN Miembro de la comunidad informa a la brevedad a Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.	Encargado/a de Convivencia Escolar	Libro de clases
2°	EVALUACIÓN PRELIMINAR Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe entrevistan a implicados.	Encargado/a de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe/a	-Libro de clases (registros de entrevistas) -Agenda, e mail institucional o por teléfono. -Informe Descriptivo, Pauta de Urgencia MINEDUC (foliado en carpeta de investigación).
3°	ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA Y DIAGNÓSTICO Director de Convivencia Escolar, entrevista a los actores claves, con el propósito de efectuar una reconstrucción de los hechos y los analiza. Informa Apoderado de los Alumnos implicados.	Director/a de Convivencia Escolar	-Libro de clases (registros de entrevistas). -Registro de derivación a Psicólogo (digital). -Cuestionario/lista de Cotejo MINEDUC. -Informe Concluyente MINEDUC
4°	APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Director de Convivencia Escolar informa hechos, medidas, derivaciones y seguimiento a Equipo Multidisciplinario (Dirección de Ciclo, Orientador, Profesor Jefe) a Rectoría, y a Apoderados de implicados. Sanciones/Medidas reparatorias asociadas al daño: disculpas privadas o públicas, trabajo reflexivo en jornada alterna, financiar o reparar u otra que determine Dirección de Ciclo.	*Director/a de Convivencia Escolar *Equipo Multidisciplinario	-Libro de clases (registros de entrevistas). -Agenda, e mail institucional y/o por teléfono. - Protocolo de Acuerdo.
5°	PLAN DE INTERVENCIÓN Director/a de Convivencia Escolar y Orientador/a Y Profesor/a Jefe/a, realizan acciones de seguimiento, se reúnen con Dirección de Ciclo y promueve instancias de conciliación, mediación y reparación moral.	Director/a de Convivencia Escolar y Orientador/a	-Libro de clases. Informe Psicosocial. -Informe de Seguimiento. -Libro de Actas Equipo de Gestión y/o Consejo de Profesores/as.

Observación: En caso que se realice denuncia a instancia competente cuando el caso lo amerite. Rectoría del Colegio de acuerdo a los antecedentes recopilados hace efectiva la denuncia a órgano competente (Carabineros, PDI, SENAME, otros) y entrevista al apoderado de alumno afectado informando resultados de la investigación y pasos a seguir.

En caso de Funcionario, al sancionado se aplicará el Reglamento Interno y/o el Código del Trabajo según corresponda.